



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Ornamento del norte

ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2025-MPSM

San Marcos, 07 de julio de 2025

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

“REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF Y SU ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS”

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 04 de abril de 2025, se evaluó y debatió el Despacho N°01, formalizado con el MEMORANDUM N°151-2025-MPSM/GM, CARTA N°032-2025-MPSM/SGPYM, INFORME LEGAL N°036-2025-GAJ-JNVS/MPSM, INFORME N°003-2025-MPSM/SGPYM, MEMORANDUM N°101-2025-MPSM/GM, INFORME N°002-2025-MPSM/SGYM, MEMORANDUM N°057-2025-MPSM/GM, INFORME N°81-2025-GIDT/MPSM, se aprueba la presente Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y su estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de San Marcos, departamento de Cajamarca y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 4° de la precitada Ley, establece como finalidad que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país;



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

SAN MARCOS

ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2025-MPSM

San Marcos, 07 de julio de 2025

Que, el artículo 73º de la Ley N°27972, establece que el rol de las municipalidades provinciales comprende, planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial;

Que, el numeral 3), artículo 9º de la mencionada Ley, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, literal d) del artículo 42º de la Ley No 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece como competencia exclusiva municipal, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las leyes anuales de presupuestal;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos; contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de las unidades de organización, estableciendo sus relaciones y responsabilidades. Es un documento que expresa como unidades de organización estructuradas de una institución deben funcionar, además es un instrumento normativo institucional que contiene disposiciones técnico - normativas que contemplan regular y fijan la estructura orgánica;

Que, el marco normativo aplicable para la formulación, aprobación y vigencia del Reglamento de Organización y Funciones de las entidades de la administración pública, es el Decreto Supremo N°054. 2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N°131-2018-PCM y Decreto Supremo N°064-2021-PCM;

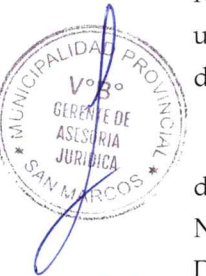
Que, el Decreto Supremo N°054-2018-PCM y su modificatoria, determina causales para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, cuando se refiera a elaboración o modificaciones, tratándose de la modificación del marco legal sustantivo que conlleve a la modificación de las funciones previstas para la entidad;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2020-PCM/SGP aprueba los Lineamientos N°02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones-ROF y el Manual de Operaciones - MOP; y, Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°002-2020-PCM/SGP, aprueba los Lineamientos N°01-2020-SGP denominados "Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos";

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°007-2020-PCM/SGP, aprueba la "Norma Técnica N°01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades";

Que, el artículo 1º de Ley N°27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, en los últimos años, se ha emitido nueva normativa técnica y legal, por parte del gobierno nacional, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y sectores ministeriales; así como, por





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2025-MPSM

San Marcos, 07 de julio de 2025

los entes rectores de los sistemas administrativos principalmente, que, en determinados casos, constituyen modificaciones parciales y, en otros, de manera integral;

Que, atendiendo a lo anteriormente propuesto, es necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Marcos, a fin de mejorar la prestación de los bienes y servicios a la población; asimismo, de cumplir con lineamientos establecidos por el Decreto Supremo N°054-2018-PCM; los Lineamientos N°02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones -ROF y el Manual de Operaciones - MOP; aprueba los Lineamientos N°02- 2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones- ROF y el Manual de Operaciones - MOP; y, la Norma Técnica N°01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización, ha elaborado el respectivo Informe Técnico Sustentatorio, elevados conjuntamente con la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Marcos, mediante Informe N°003-2025-MPSMSGPYM, requisitos para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46° del D.S N°54-2018-PCM; contándose además con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 036-2025-GAJ-JNVS/MPSM;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 04 de abril de 2025, se evaluó y debatió el Despacho N°01, formalizado con el MEMORANDUM N°151-2025-MPSM/GM, CARTA N°032-2025- MPSM/SGPYM, INFORME LEGAL N°036-2025-GAJ-JNVS/MPSM, INFORME N°003-2025-MPSM/SGPYM, MEMORANDUM N°101-2025-MPSM/GM, INFORME N°002-2025-MPSM/SGYM, MEMORANDUM N°057-2025-MPSM/GM, INFORME N°81-2025-GIDT/MPSM, se aprueba la presente Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y su estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de San Marcos, departamento de Cajamarca;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 ° de la Constitución Política, concordante con la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF Y SU ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de San Marcos, que consta de tres (03) títulos quince (15) capítulos, ciento siete (107), dos (2) Disposiciones Complementarias y una (01) Disposición Final y un (1) anexo con el organigrama estructural, en cuarenta y cuatro (44) folios, que debidamente visados, forman parte de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades de organización involucradas implementación del CAP-Provisional y demás instrumentos de gestión que lo requieran, en plazos establecidos por ley.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Oranero del norte

ORDENANZA MUNICIPAL N°017-2025-MPSM

San Marcos, 07 de julio de 2025

ARTÍCULO TERCERO. - DEROGAR toda disposición que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENTRE EN VIGENCIA la presente ordenanza cuando se adecúen los instrumentos de gestión recursos humanos MCC y CAP Provisional a la nueva estructura orgánica de la Municipalidad

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente ordenanza, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

TÉC. AGR. MANUEL CORPUS CERDANABANTO
ALCALDE (E)

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Servicio Públicos
4. G. Planificación y Presupuesto
5. G. Desarrollo Humano
6. G. de Infraestructura y Desarrollo Territorial
7. G. Transportes y Seguridad Ciudadana
8. G. de Administración y Finanzas
9. G. de Desarrollo Económico Local
10. G. de Administración Tributaria.
11. G. Técnica de Agua y Saneamiento.
12. Portal

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral

